"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año Internacional de la Quinua"

CONVENIO Nº 040 -2013-MTC/21
CONVENIO FINANCIERO 2013 PARA EL PROGRAMA DE CAMINOS DEPARTAMENTALES

Conste por el presente documento, el Convenio Financiero para el Programa de Caminos Departamentales que celebran de una parte el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, con Registro Único de Contribuyente Nº 20380419247 y domicilio legal en el jirón Camaná N° 678 piso 11, Lima 01, debidamente representado por su Director Ejecutivo **ING. JOSÉ CARLOS RODRIGUEZ CANTINET,** identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 10144347, designado por Resolución Ministerial Nº 891-2011-MTC/01, a quien en adelante se le denominará **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** y de otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA,** con Registro Único de Contribuyente N° 20484004421 y domicilio legal en la avenida Chirichigno s/n, urbanización San Eduardo El Chipe, distrito, provincia y región de Piura, debidamente representado por su Presidente Regional señor **JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02616132, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo previsto en la Ley Nº 27779, tiene como función integrar interna y externamente al país para lograr un racional ordenamiento territorial vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblados a través de la regulación, ejecución y supervisión de la infraestructura de transportes y comunicaciones.

El Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, adscrita al Viceministerio de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es la Unidad Ejecutora resultante de la fusión del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, dispuesta por Decreto Supremo Nº 029-2006-MTC publicado el 12 de agosto de 2006, habiendo asumido las competencias, funciones, atribuciones y obligaciones de los proyectos fusionados, incluyendo los compromisos derivados de los contratos y convenios con los organismos nacionales e internacionales.

El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO es la Unidad Ejecutora responsable del Programa de Caminos Departamentales, cuyo financiamiento proviene de los Contratos de Préstamo N° 7322-PE y N° 1657/OC-PE suscritos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID respectivamente; y de los recursos de contrapartida nacional correspondiente, siendo de adhesión voluntaria y de ejecución descentralizada a través de los Gobiernos Regionales participantes.

El Programa de Caminos Departamentales tiene como objetivo principal apoyar el proceso de descentralización vial, mediante el desarrollo de las capacidades técnicas e institucionales de los gobiernos regionales; y como objetivo específico, proveer una mejor

integración y conectividad a la población, un alto nivel de transitabilidad de la Red Vial Departamental y reducir los costos de transporte y tiempos de viaje de los usuarios a través de inversiones en rehabilitación, mantenimiento y acciones dirigidas a la mejora del sistema de gestión vial y de transporte.

EL GOBIERNO REGIONAL en virtud de lo establecido por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de las oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL, entre las funciones que debe cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional; siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales la gestión de la Red Vial Departamental.

En virtud de la suscripción de los convenios Marco de Adhesión y de Fortalecimiento Institucional, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **PROVÍAS DESCENTRALIZADO,** acordaron establecer los términos y condiciones generales con la finalidad de formalizar la adhesión voluntaria de **EL GOBIERNO REGIONAL** al Programa de Caminos Departamentales y su participación en las actividades de fortalecimiento de capacidades del indicado Programa. En tal sentido, los citados convenios se firman por una sola vez durante la vida del Programa, en tanto que el presente convenio debe suscribirse anualmente por estar relacionado con los presupuestos institucionales correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y su modificatoria, Ley N° 27950.
- Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902.
- Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decretos Supremos Nº 178-2005-EF y Nº 179-2005-EF, que aprueban las operaciones de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, para el cofinanciamiento del Programa de Caminos Departamentales y autorizan la suscripción de los contratos de préstamo correspondientes.
- Contratos de Préstamo Nº 7322-PE y Nº 1657/OC-PE suscritos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, respectivamente.
  R.M. N° 462-2005-MTC/02, que designa a la Unidad Ejecutora de Provías Departamental hoy Provías Descentralizado, como responsable del Programa de Caminos Departamentales.
- Manual de Operaciones del Programa de Caminos Departamentales.
- Decreto Supremo N° 029-2006-MTC de creación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Directiva N° 001-2007-EF/77.15 de Tesorería vigente para el ejercicio fiscal 2013.

www.proviasdes.gob.pe | Jr. Camaná 678 - Pisos del 7 al 12 - Lima 01

- Instructivo N° 05-2012-MTC/21 "Ejecución, Rendición y Evaluación de los Recursos Presupuestarios Asignados en la Modalidad de Transferencias Financieras a los Gobiernos Regionales", vigente para el ejercicio fiscal 2013.

- R.M. N° 115-2007-MTC/02, que aprueba el Manual de Operaciones de Provías Descentralizado.
- Convenios Marco de Adhesión y de Fortalecimiento Institucional suscritos entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre **PROVÍAS DESCENTRALIZADO y EL GOBIERNO REGIONAL**, con la finalidad de formalizar el aporte para el año 2013 de los recursos financieros que garanticen que **EL GOBIERNO REGIONAL** ejecute la Cartera de Proyectos del Programa de Caminos Departamentales que en adelante se le denominará **EL PROGRAMA**.

CLÁUSULA CUARTA: APORTE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

EL GOBIERNO REGIONAL y **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** se comprometen a aportar para el año 2013, los recursos financieros correspondientes a la contrapartida nacional y endeudamiento externo respectivamente, para la ejecución de la cartera de proyectos programados para el indicado año y cuyo detalle se especifica en el Anexo N° 01 que forma parte del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA : PROGRAMACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a incorporar en su presupuesto institucional, según normas presupuestarias vigentes, los recursos provenientes del presupuesto de endeudamiento externo de Provías Descentralizado y de la contrapartida nacional establecidos en el presente Convenio y las Resoluciones Ministeriales que en el presente ejercicio, autoricen las transferencias financieras de recursos, de acuerdo con el Plan Operativo Anual – POA aprobado por los Bancos Financiadores.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

La asignación de los recursos correspondientes al endeudamiento externo materia del presente convenio, provenientes de los indicados contratos de préstamo con el BIRF y el BID, serán efectuados por **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** a través de la modalidad de ejecución presupuestal "Transferencias Financieras entre Pliegos Presupuestarios", las mismas que excepcionalmente, podrán autorizarse para atender el total de las facturaciones a pagarse por **EL GOBIERNO REGIONAL,** quien a su vez, en los pagos subsiguientes durante el presente ejercicio, compensara igualmente con recursos de su contrapartida, hasta conciliar con los montos establecidos en el presente convenio.

Los recursos correspondientes a la contrapartida nacional provenientes de recursos del Gobierno Regional, serán asignados y administrados por **EL GOBIERNO REGIONAL**, en concordancia a lo acordado en el presente convenio.

Los recursos de endeudamiento externo materia del presente convenio, serán asignados en concordancia con el presupuesto aprobado de **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** y el Plan Operativo Anual - POA, aprobados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS CUENTAS BANCARIAS, DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO

Los procedimientos a seguir en la ejecución, rendición y evaluación de los recursos presupuestarios asignados en la modalidad de Transferencias Financieras que **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** efectuará al **GOBIERNO REGIONAL**, y la rendición de cuentas a realizar por éste, serán los estipulados en el Instructivo N° 005-2012-MTC/21.UGA "Ejecución, Rendición y Evaluación de los Recursos Presupuestarios Asignados en la Modalidad de Transferencias Financieras", aprobado por **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, el cual es de conocimiento para su aplicación por parte del **GOBIERNO REGIONAL.**

CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTACIÓN PARA EL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL designará a su Gerente General Regional, como representante para la ejecución del presente convenio y proveerá los recursos operativos y humanos en lo que resulte necesario para el cumplimiento de los compromisos contraídos y alcanzar los objetivos propuestos.

PROVÍAS DESCENTRALIZADO a través de su Director Ejecutivo o a quien este designe, será el representante para la ejecución del presente convenio y proveerá la asistencia técnica y recursos requeridas para el cumplimiento de los compromisos contraídos y alcanzar los objetivos propuestos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS RESPONSABILIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL, asume la responsabilidad directa respecto a la ejecución de los gastos de endeudamiento externo que le asigne **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** en el marco del presente convenio, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos para la ejecución de **EL PROGRAMA**.

Partiendo de la consideración que forman parte de la estructura de costo de **EL PROGRAMA** como contrapartida nacional, los recursos presupuestarios que anualmente se asignan a los Gobiernos Regionales para el financiamiento de las microempresas a cargo de los trabajos de mantenimiento rutinario de las carreteras departamentales transferidas por PROVIAS RURAL, es necesario que **EL GOBIERNO REGIONAL** garantice la utilización de dichos recursos en la contratación de los indicados servicios para todas las carreteras transferidas. En caso no ocurra ello, **EL GOBIERNO REGIONAL** no sería elegible para continuar recibiendo recursos de **EL PROGRAMA**.

PROVÍAS DESCENTRALIZADO asume la responsabilidad de asignar los recursos de endeudamiento externo materia del presente convenio y efectuar las labores de asistencia técnica, supervisión, revisión y aprobación de rendiciones de cuentas y otros, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos para la ejecución de **EL PROGRAMA**.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia por el año fiscal 2013 y hasta la liquidación de las obras.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

EL GOBIERNO REGIONAL y **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** de mutuo acuerdo podrán revisar los alcances del presente convenio y, de ser el caso, propondrán las mejoras que correspondan, efectuarán los ajustes y modificaciones que consideren convenientes, mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada por escrito mediante adenda y por el mismo nivel de aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio, buscará ser solucionado por el entendimiento entre las partes. En caso de surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente convenio, se solucionará en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en el exordio del presente convenio. Cualquier modificación de los domicilios antes indicados deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles; caso contrario, la comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en el introito del presente instrumento se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN

Constituyen causales de resolución del presente convenio, además de las señaladas en el código civil, las siguientes:

a. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida materialmente la prosecución del convenio.

b. Por incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas en el presente convenio por cualquiera de las partes.

c. El incumplimiento reiterado de **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Undécima - Sanciones y Penalidades del Convenio Marco de Adhesión a **EL PROGRAMA**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo. Ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio.

Ambas partes, de común acuerdo con los términos del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad, a los 19 FEB 2013

PROVÍAS DESCENTRALIZADO

Ing. JOSE RODRIGUEZ CANTINET
Director Ejecutivo (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

EL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PROVIAS DESCENTRALIZADO
PROGRAMA DE CAMINOS DEPARTAMENTALES - PCD

Anexo N° 01

CARTERA DE PROYECTOS A EJECUTARSE A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE CAMINOS DEPARTAMENTALES - AÑO 2013

Gobierno Regional de Piura

Presupuesto Requerido (Estimado) S/.		
PVD (End. Externo) a Transferir al GR	(Contrap. Nacional) del GR	Total
10,181,563	10,003,303	20,184,866

Para la ejecución de las siguientes actividades:

Estudios

- Estudio Definitivo tramo: Chulucanas - Morropón

Obras

- Rehabilitación Paimas - Ayabaca, Tramo: Dv. Lagunas - Ayabaca
- Supervisión de la Rehabilitación Paimas - Ayabaca, Tramo: Dv. Lagunas - Ayabaca
- Rehabilitación Paimas - Ayabaca, Tramo: Paimas - Dv. Lagunas
- Supervisión de la Rehabilitación Paimas - Ayabaca, Tramo: Paimas - Dv. Lagunas
- Rehabilitación tramo: Chulucanas - Morropón
- Supervisión de la Rehabilitación tramo: Chulucanas - Morropón